

ANEXO
SECCION 1313
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
MES: JUNIO DE 2006

FUNDAMENTO LEGAL

La fuente de los ingresos para los gastos de funcionamiento e inversión requeridos por la Superintendencia Bancaria, se encuentran establecidos en el artículo 40 de la Ley 510 del 03 de agosto de 1999.

Mediante Decreto 4757 del 30 de diciembre del 2005, se efectuó un ajuste en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2006, se le aprobaron a la Superintendencia como presupuesto inicial, los siguientes conceptos:

Concepto	Valor (\$)
Tributarios – Contribuciones	85.945.196.287
No Tributarios - Venta de Bienes y Servicios	200.000.000
No Tributarios – Otros Ingresos	183.000.000
Recursos de Capital – Rendimientos Financieros	2.200.000.000
Recursos del Presupuesto Nacional	16.422.556.555
Total	104.950.752.842

CONTRIBUCIONES

El inciso a) del artículo 5º del Decreto 4327 del 2005, establece como ingresos de la Superintendencia Financiera de Colombia, las contribuciones impuestas a las entidades vigiladas. Así mismo, el párrafo del mismo artículo, establece: “Los ingresos previstos en los literales a) y b) se ajustarán a lo dispuesto por el artículo 337, numeral 5 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 66 de la ley 510 de 1999 y por los artículos 8 y 73 de la ley 964 del 2005 respectivamente.

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 510 de 1999, el cálculo de la contribución se liquidará conforme a las siguientes reglas:

1. Se determinará el monto total del presupuesto de funcionamiento e inversión que demande la Superintendencia en el periodo anual respectivo.

2. El total de las contribuciones corresponderá al monto del presupuesto de funcionamiento e inversión de la Superintendencia deducidos los excedentes de la vigencia anterior.

De acuerdo con lo anterior el monto compensado a las contribuciones de la vigencia fiscal del 2005 fue de \$8.760.011.375.92.

Jefe de Financiera y Presupuesto
JOSUE OSWALDO BERNAL CAVIEDES